

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.1390

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86, en uno u otro caso.

Sotés, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1987

III.C.1391

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 31-12-87 la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ventosa, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.1392

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31-3-88 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones. En otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 446.3 del R.D.L. 781/86, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ventosa, 31 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.1370

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto único para 1988, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de presentar las reclamaciones oportunas por los interesados legítimos. Transcurrido el citado plazo sin reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Villanueva de Cameros, 7 de octubre de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1209

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 100-83, instados por D. Alfredo Martínez de Quel Ezquerro, contra D. Julián Martínez Gómez y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 5 de diciembre, 16 de enero y 9 de febrero de 1989 a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subasta. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos de propiedad no constan en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Bodega merendero, sita en Murillo de Río Leza (La Rioja) al término de Extramuros o Los Tomares, valorada en Quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 4 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1210

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Tercera de Mejor Derecho, señalada con el número 19/87, en el que se dictó la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En Logroño, a uno de junio de 1988.

Vistos los presentes Autos número 19/87 sobre Tercera de Mejor Derecho por el Ilmo. Sr. Don Juan Manuel Fernández López, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representada por el Procurador Don José Toledo Sobrón y defendida por el Letrado Don Javier Pérez Angulo, contra Don Julio Rubio Inglés, Don Gabriel Apellániz García, Doña Concepción Martínez Cresto, Doña María Carmen Aparicio Eguiluz, Don Nestor Miguel Lorenzo, Don Luis Apellániz Carro, Don Carlos Villada Labarga, representados por el Procurador Don José Ignacio Larumbe García y defendidos por el Letrado Don Jesús Orio de Miguel; y siendo también demandadas las Sociedades Bodegas Ribera Alta, S.A. y Bodegas Gómez Cruzado, S.A., declaradas en rebeldía.

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva de la Sociedad Bodegas Gómez Cruzado, S.A. y la litis consorcio pasivo necesario de otra Sociedad no demandada y estimando parcialmente la demanda debo declarar y declaro que la demandante Caja de Ahorros Municipal de Bilbao tiene mejor derecho que los demandados Don Julio Rubio Inglés, Don Gabriel Apellániz García, Doña Concepción Martínez Cresto, Doña María Carmen Aparicio Eguiluz, Don Nestor Miguel Lorenzo, Don Luis Apellániz Carro y Don Carlos Villada Labarca, a resarcirse de sus respectivos créditos con los bienes propiedad de la demandada Bodegas Ribera Alta, S.A. respecto a los créditos que obstentan aquellos demandados contra la deudora común Bodegas Ribera Alta, S.A. únicamente en cuanto se refieren a salarios por atrasos que asciende a 1.547.155 pesetas, con las limitaciones legales; y que debo absolver y absuelvo a los demandados en cuanto a los demás pedimentos de la demanda encaminados al mejor derecho absoluto de los créditos de la actora sobre los demás que ostentan los trabajadores demandados correspondientes a los salarios e indemnizaciones por la extinción de los contratos que les han sido reconocidos por Sentencia firme de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

No se hace expresa imposición de costas por lo que, cada parte abonará las suyas y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, advirtiéndose a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación para ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Y para que sirva de notificación al representante legal de la empresa demandada Bodegas Ribera Alta, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1988.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1211

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 854/86 seguidos en este Juzgado sobre Escándalo público y lesiones en agresión se cita a Angel Martínez García Cabezón cuya última residencia era en calle Mayor, 48-3º Izda. de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este